



IIEPA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "IEPC GUERRERO", REPRESENTADO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS AVANZADOS "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "IIEPA-IMA UAGro", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, DR. MARCO ANTONIO ADAME MEZA, ASISTIDO POR LA MTRA. ALEJANDRA SANTOYO SERRANO, COORDINADORA TÉCNICA DEL PROYECTO; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEPC GUERRERO".

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2 Que en términos del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el "IEPC GUERRERO" es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme la referida Ley y a la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

I.3 Que en términos del artículo 189 fracción II, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente al "IEPC GUERRERO".



IIEPA



I.4 Que la Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, acredita el carácter de Consejera Presidenta del “**IEPC GUERRERO**”, a través del acuerdo **INE/CG1616/2021**, de 26 de octubre de 2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio **INE/STCVOPL/161/2021**, de la misma fecha suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el **Consejo General del “IEPC GUERRERO”** el 27 de octubre de 2021.

I.5 Que en términos de la fracción I, del artículo 191, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el **Secretario Ejecutivo del “IEPC GUERRERO”** tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al **Consejo General y a su Presidencia** en el ejercicio de sus atribuciones, respectivamente.

I.6 Que el **Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz**, acredita su carácter de Secretario Ejecutivo del “**IEPC GUERRERO**”, con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 010/SE/21-01-2015, de 21 de enero de 2015, ratificado mediante por Acuerdo 009/SO/21-01-2016, de 21 de enero de 2016 y reelegido por Acuerdo 011/SE/15-01-2021, de 15 de enero de 2021, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General del “**IEPC GUERRERO**”.

I.7 Que el artículo 218, párrafo primero y segundo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro Consejerías Electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

I.8 Que el 08 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdo **086/SE/08-09-2023**, aprobó la emisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar como consejera o consejero electoral en la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, precisando que las personas aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocadas a través del portal del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para presentar el examen de conocimientos.



IIEPA



I.9 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es, el cual corresponde al RFC: "IEE9205016T5".

I.10 Para los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio fiscal ubicado en "Paseo Alejandro Cervantes Delgado, s/n, fracción A, colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero".

II. DECLARA EL "IIEPA-IMA UAGro"

II.1 Que la Universidad Autónoma de Guerrero, fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionará conforme a las bases de su Ley Orgánica.

II.2 Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, sus fines son, entre otros, los siguientes: Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática; Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas; Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación; Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición; Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados; Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general; Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y las demás que se establecen en el Reglamento de la Universidad.



IIEPA



II.3 Que en este acto se encuentra representado por el **Doctor MARCO ANTONIO ADAME MEZA**, en su carácter de Director del **"IIEPA-IMA UAGro"**, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el **Doctor JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN** Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Guerrero, por lo que cuenta con facultades suficientes y bastantes para suscribir el presente convenio, conforme al contenido normativo que da origen a la institución educativa.

II.4 La Universidad Autónoma de Guerrero, dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con el **"IIEPA-IMA UAGro"**, que le permite desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.5 Que el **"IIEPA-IMA UAGro"** tiene su domicilio en Avenida del Espanto No. 50, Fraccionamiento Hornos Insurgentes, C.P. 39350, teléfonos (744) 4457504, (744)4457503, Acapulco, Guerrero.

II.6 Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes UAG630904NU6, con nombre Universidad Autónoma de Guerrero y dirección en Av. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo, Gro C.P. 39070.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en virtud de la necesidad de realizar el examen de conocimientos a los aspirantes a **Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero**.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las siguientes:



IIEPA



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases de coordinación para desarrollar actividades relativas al diseño y aplicación del examen de conocimientos político-electorales a las y los aspirantes a consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales del **"IEPC GUERRERO"**.

SEGUNDA. ALCANCES. - El **"IIEPA-IMA UAGro"**, se compromete a realizar los trabajos correspondientes al diseño y aplicación del examen de conocimientos político-electorales a los aspirantes a consejeras y consejeros electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del **"IEPC GUERRERO"**, en los términos siguientes:

1. Diseñar un examen de conocimientos en materia político-electoral con 50 reactivos, en colaboración de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para sugerir los temas para la guía de estudios y realizar la revisión de los reactivos.
2. Elaboración e impresión de 100 ejemplares como mínimo y 250 como máximo del examen dirigido a las y los aspirantes.
3. La aplicación de los exámenes a aspirantes a participar en el Procedimiento de Selección y Designación de Consejerías Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los lugares y fechas que defina el **"IEPC GUERRERO"**, asimismo apoyará con el traslado del personal del **"IIEPA-IMA UAGro"** que acuda a la aplicación del examen.
4. La valoración de los resultados de los exámenes.
5. Entrega de los resultados al **"IEPC GUERRERO"**, para su publicación.

TERCERA. SEGURIDAD, RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. - El **"IIEPA-IMA UAGro"** se compromete a brindar seguridad, reserva y confidencialidad a los exámenes. Para garantizar estos compromisos adoptará las medidas necesarias para proteger los exámenes y materiales empleados; como parte de tales medidas y para preservar la neutralidad y transparencia de la aplicación, el examen llegará a los sitios asignados por el **"IEPC GUERRERO"** el día de su aplicación, por lo que ningún servidor público del **"IEPC**



IIEPA



GUERRERO tendrá acceso a los exámenes y estos se mantendrán bajo reserva y custodia del **"IIEPA-IMA UAGro"**, hasta la entrega de los resultados.

CUARTA. FECHA Y APLICACIÓN DEL EXAMEN. - El examen de conocimientos a los aspirantes a consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales, se realizará el **21 de octubre de 2023**, en un horario de 10:00 a 13:00, los lugares de aplicación serán notificados con oportunidad. No obstante, lo anterior, cualquier cambio en las fechas de aplicación del examen deberá informarse por escrito por el **"IEPC GUERRERO"** al **"IIEPA-IMA UAGro"**, con una antelación de por lo menos cinco días a la fecha inicialmente acordada por las partes.

El **"IEPC GUERRERO"** se compromete a trasladar, desde la ciudad de Acapulco de Juárez, el día previo a la aplicación del examen, a las personas designadas por el **"IIEPA-IMA UAGro"**, hasta las ciudades sedes de la aplicación de los exámenes, con la finalidad de garantizar la cadena de custodia y la integridad de la paquetería destinada a la aplicación de los exámenes, sin embargo en todo momento el **"IIEPA-IMA UAGro"**, tendrá a su resguardo los exámenes sin que ninguna persona ajena a dicha institución pueda tener acceso a ellos.

QUINTA. ENTREGA. - El **"IIEPA-IMA UAGro"** se compromete a entregar al **"IEPC GUERRERO"** del 22 al 25 de octubre de 2023, las listas de calificaciones por sede de aplicación, distrito y género con el puntaje obtenido por cada uno de los aplicadores de los exámenes.

Asimismo, el **"IIEPA-IMA UAGro"** deberá entregar al **"IEPC GUERRERO"** los reactivos y respuestas de los exámenes en el plazo señalado en el párrafo anterior de esta cláusula.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de la firma y concluirá hasta el 20 de noviembre de 2023.

SÉPTIMA. PAGO. - Para la realización del objeto de este instrumento el **"IEPC GUERRERO"** se obliga a transferir la cantidad de **\$110,500.00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** al **"IIEPA-IMA UAGro"**, mediante dos cheques o transferencias bancarias a favor del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados, el primero por la cantidad de **\$55,250.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que será entregado cuatro días naturales previos a la aplicación del examen, y el segundo por la cantidad de **\$55,250.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)** que será entregado en los tres días hábiles posteriores a la entrega del informe de resultados por parte del **"IIEPA-IMA UAGro"**



IIEPA



al "IEPC GUERRERO", previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos administrativos y fiscales.

El "IIEPA-IMA UAGro" administrará los recursos de la siguiente manera:

GESTIÓN DEL PROYECTO	\$ 3,000.00
DISEÑO Y VALIDACIÓN DEL EXAMEN	\$ 40,000.00
APLICACIÓN DEL EXAMEN	\$ 35,000.00
ANÁLISIS DE RESULTADOS	\$ 5,000.00
IMPRESIÓN DE CUESTIONARIOS	\$ 7,500.00
SUBTOTAL	\$ 90,500.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN IIEPA-UAGro	\$ 20,000.00
TOTAL	\$ 110,500.00

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por retrasos generados por condiciones meteorológicas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo y la intención de la modificación sea notificada a la otra parte al menos con cinco (5) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



IIEPA



DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS. - Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE. - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo en relación con su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los firmantes del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. - “LAS PARTES” convienen que la información, relativa a los recursos que hayan invertido será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. - Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, “LAS PARTES” autorizan a las siguientes personas:

a) Por el “IIEPA-IMA UAGro”, se autoriza al **DR. MARCO ANTONIO ADAME MEZA**, Director del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano”, de la Universidad Autónoma de Guerrero

b) Por el “IEPC GUERRERO”, se autoriza a la **C. BETSABÉ F. LÓPEZ LÓPEZ**, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del “IEPC GUERRERO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES. - “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, se llevará a cabo por escrito, con acuse de recibo, dirigido a los titulares de “LAS PARTES” en los domicilios establecidos para tal efecto; o en su caso para mayor oportunidad, a través de los correos electrónicos; organizacion.electoral@iepcgro.mx y deoe@iepcgro.mx por parte del “IEPC GUERRERO”, y marcoadameza@uagro.mx por parte del “IIEPA-IMA UAGro”.



IIEPA



DÉCIMA OCTAVA. ÓRGANOS. - "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y el alcance de todas las cláusulas lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

POR EL "IEPC GUERRERO"



**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES
GAMA**
Consejera Presidenta



**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ
ORTIZ**
Secretario Ejecutivo

POR EL "IIEPA-IMA UAGro"



DR. MARCO ANTONIO ADAME MEZA
Director del IIEPA-IMA UAGro



MTRA. ALEJANDRA SANTOYO SERRANO
Coordinadora técnica del proyecto

Visto bueno: Dirección General Jurídica y de Consultoría.
Revisó: Dra. Betsabé F. López López, Encargada de
Despacho de la Dirección Ejecutiva de
Organización Electoral.
Elaboró: Lic. Diana Fajardo Zaragoza, Jefa de la Unidad
de Organización Electoral

ÚLTIMA HOJA QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IEPC GUERRERO Y EL IIEPA-IMA UAGro, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES.